



MIÉRCOLES 27 DE MARZO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLI - N° 60
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **COLONIA CAROYA**

NOTIFICACION

La Municipalidad de Colonia Caroya en el marco de la Ordenanza 2011/16, Art. 3, INTIMA a que en un plazo máximo de 3 (tres) días corridos ejecute los trabajos de desmalezado de los siguientes catastros:

Acta N° 1038, Catastro N° 7174, propietario Sr. Orio Albarracín, domicilio V. Agüero N° 125 Jesús María; Acta N° 1311, Catastro n° 7257, propietaria Sra. Gladys Fassi, domicilio en Rioja N° 23 Jesús María; Acta N° 1312, Catastro N° 7075, propietario Sr. Oscar Mancilla, domicilio en Aconcagua P.B. dpto. 3 – 2595 B° M. Balcarce; Acta N° 1313, Catastro N° 6945, propietario Sr. Raúl Espinosa, domicilio Urquiza N° 2460 San Miguel, Buenos Aires; Acta N° 1314, Catastro N° 5321, propietario Sr. Antonio Panontini, domicilio Cástulo Peña N° 10 Jesús María; Acta N° 1309, Catastro N° 2626, propietario Sr. Roberto Serafini, domicilio Prensa Argentina Chilecito, La Rioja.

Vencido el plazo sin que el propietario ejecute las tareas ordenadas la municipalidad procederá a la realización del desmalezado con costos a cargo del propietario y/o poseedor del inmueble.

5 días - N° 199578 - s/c - 27/03/2019 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Notificación..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE LA TORDILLA

Ordenanza N° 279/19 Decreto N° 05/19..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

Resolución..... Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Decretos N° 11/19..... Pag. 03

Decretos N° 12/19..... Pag. 03

Decretos N° 13/19..... Pag. 03

Decretos N° 14/19..... Pag. 03

Decretos N° 15/19..... Pag. 04

Decretos N° 16/19..... Pag. 04

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0039/19..... Pag. 04

Decreto N° 0040/19..... Pag. 05

Decreto N° 0041/19..... Pag. 05

Decreto N° 0042/19..... Pag. 06

Decreto N° 0043/19..... Pag. 06

Decreto N° 0044/19..... Pag. 06

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 8/19..... Pag. 07

Decreto N° 10/19..... Pag. 07

Decreto N° 11/19..... Pag. 08

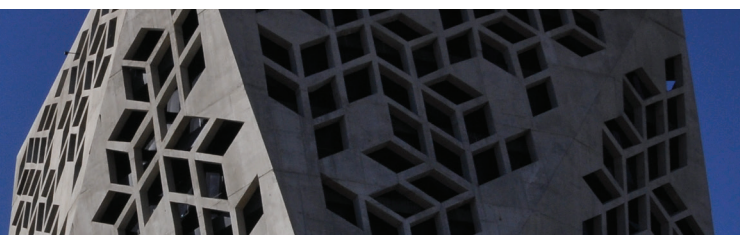
MUNICIPALIDAD de **LA TORDILLA**

Ordenanza N° 279/2.019 – Decreto N° 05/2.019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.019 para la adquisición de CESPED SINTETICO PARA UNA CANCHA DE FUTBOL DE CINCUENTA METROS POR TREINTA Y CINCO METROS CON UN PERÍMETRO DE CINCUENTA CENTÍMETROS DE ANCHO, SUPERFICIE TOTAL A CUBRIR MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyas características constan en el pliego. DEBE INCLUIR: instalación, mano de obra de instalación, demarcación, materiales de ensamble y caucho. Materiales puestos en la localidad de La Tordilla, Pcia. de Córdoba, con flete

a cargo del oferente. PRECIO MÁXIMO SUGERIDO: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.360.000,) más IVA . PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Fecha: 29 de Marzo de 2019 hasta la hora 11. Lugar: Edificio Municipal, sito en Avenida Libertador N° 777 de la Localidad de La Tordilla, Provincia de Córdoba. APERTURA DE SOBRES: Fecha: 29 de Marzo de 2019 – Hora: 12. Lugar: salón de actos del Edificio Municipal, sito en Avenida Libertador N° 777 de la Localidad de La Tordilla, Provincia de Córdoba.

5 días - N° 199493 - \$ 4533,20 - 27/03/2019 - BOE



MUNICIPALIDAD de **LA CALERA**

RESOLUCION

PUBLICACION OFICIAL-- RESOLUCION ENARGAS I/910 - OBRAS DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE LA CALERA – DPTO COLÓN – PCIA. DE CORDOBA

1- NOMBRE DE LA OBRA: Provisión de Gas Natural a Vecinos de La ciudad de La Calera, en Manzanas Varias de Los Barrios Centro, El Paraíso, Industrial, Stoecklin, Calera Central, Calera Central II, Maipú, Cerro Norte, Los Prados I, Los prados II, Terrazas de La Estanzuela, Ampliación Terrazas y Polideportivo Icardi.

DC 00680/121, DC 00680/128, DC 00680/129, DC 00680/131, DC 00680/132, DC 00680/133, DC 00680/134, DC 00680/135, DC 00680/136, DC 00680/137 y DC 00680/138.-

2- DELIMITACION CATASTRAL: Conforme a los Planos de Anteproyecto (Redes de Distribución, elaborados por la Distribuidora de Gas del Centro S.A., las redes de distribución de Gas Natural involucran las manzanas Nomenclatura Catastral 13.01.27.01.01 Manzanas 042 / 043 / 044 / 093 / 094 / 124 / 177 / 178 / 195 y Nomenclatura Catastral 13.01.27.01.02 Manzanas 154 / 155 / 156 / 157 / 158 / 160 / 161 / 163 / 164 / 165 / 166 / 028 / 048 / 204 / 209 / 210 / 211 / 212 / 213 / 208 / 098 / 099 / 111 / 112 / s/d / 181 / 182 / 255 / 256 / 257 / 258 / 259 / 260 / 231 / 232 / 233 / 234 / 235 / 236 / 237 / 238 / 015 / 016 / 017 / 019 / 020 / 021 / 065 / 066 / 068 / 069 / 081 / 082 / 116 / 095 / 103 / 104 / 107 / 108 / 114 / 115 / 043 / 140 / 141 / 142 / 145 / 146 / 149 / 150 / 116 / 265 , conformando un total de 2227 usuarios frentistas.

3- CRONOGRAMA DE EJECUCION Y DEFINICION DE ETAPAS: El plazo de ejecución de las obras se fija en 12 meses. Las Obras se ejecutarán en una sola etapa y de forma funcional de acuerdo lo que establece la NAG 113. Una vez habilitadas las obras, serán operadas y explotadas comercialmente por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

4- EJECUTOR: Las obras serán realizadas por ACLADE S.R.L. matrícula N° CBA 011, inscripta en el Registro de Empresas Contratistas y supervisadas por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

5- MONTO TOTAL DE LA OBRA: \$ 44.704.187,36 Son pesos cuarenta y cuatro millones setecientos cuatro mil, ciento ochenta y siete, con treinta y seis centavos. El importe incluye IVA y servicios domiciliarios.

6- EROGACIONES TOTALES A CARGO DE: a) La Distribuidora (sin recupero): Asesoramiento y asistencia técnica y comercial, anteproyecto de la obra prevista, inspecciones técnicas, interconexiones y empalmes a instalaciones existentes. Provisión de medidores para toda categoría de clientes, habilitación y puesta en servicio de acuerdo a la normativa vigente, elementos para acondicionamientos y odorización del gas, operación y mantenimiento de la obra b) Los interesados: Los mismos abonarán el costo de la obra según se detalla a continuación en la modalidad de pago.

7- MODALIDADES DE PAGO: El monto a abonar correspondiente a la construcción de la Red de Distribución, obras complementarias, accesorios. La obra contempla la colocación del servicio domiciliario, para

todos los vecinos adherentes, para lo cual debe estar colocada la caja de regulación y medición, la que deberá ser provista y colocada por el vecino. La reparación de los contrapisos, veredas, frentes afectados, y pavimentos, serán responsabilidad compartida entre la CONTRATISTA y el FUTURO USUARIO y se ejecutarán garantizando la restitución de zona afectada a su condición original.

La reposición de contrapisos, frentes, y la colocación de mosaicos, como la reparación del pavimento (en caso de corresponder) serán ejecutados dentro de los plazos indicados en el apartado 8.6. de la NAG 140, siendo su cumplimiento requisito necesario para la recepción, habilitación y puesta en servicio de la obra.

El Costo por cada usuario frentista con servicio con IVA, será el monto establecido por el sistema de prorrateo por unidades de vivienda y superficie de lote, detallado en Ord. N° 058/CD/2018; conforme a las siguientes modalidades de pago:

- a) De Contado con un 10% de descuento.
- b) Hasta doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés.
- c) De 13 a 54 cuotas mensuales iguales y consecutivas, cada una de las cuotas adeudadas se actualizarán mensualmente en forma proporcional al índice de salarios que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC), correspondiente al mes inmediato anterior al que opera el vencimiento de cada cuota.

El costo DE LA UNIDAD DE VIVIENDA EN UN LOTE DE HASTA 250 m² ES \$22.079,99 (pesos veintidós mil setenta y nueve con noventa y nueve centavos). Para aquellos lotes que superen los 250m² se adicionará al costo de la unidad de vivienda el coeficiente indicado en Ord. N° 058/CD/2018.

Según el Art. 30 de la Ord. N° 058/CD/2018 Los montos a abonar por los frentistas beneficiarios serán: El producto del número de Unidades adoptadas equivalentes por el respectivo monto que resulte del presupuesto oficial de la misma al momento de la liquidación, más un diez por ciento (10%) en concepto de deudores incobrables, dividida por la cantidad de unidades de la totalidad de los DC licitados y/o ampliaciones de la obra.

8- DOCUMENTACION Y REGISTRO DE OPOSICION: Los libros del Proyecto indicado en esta Publicación se encuentra habilitado en la Oficina de Obras Públicas, destinada a consultas, información y Registro de Oposición y Observaciones, sita en la Municipalidad de La Ciudad de La Calera, San Martín N° 425 de la misma localidad, en el horario de 7:00 a 14:00 Hs. a partir del día Lunes 12 de Noviembre de 2018 y por un plazo de (30) días corridos según lo establece la normativa vigente. Dicha oficina cuenta con el Proyecto correspondiente a la obra propuesta y Anteproyectos de origen. El Registro de oposición y Observaciones se pone a consideración de quienes acrediten fehacientemente ser propietarios frentistas adjudicatarios, futuros beneficiarios de la obra mediante la presentación de D.N.I. correspondiente y/o certificado de domicilio.

MUNICIPALIDAD de **SAIRA**

DECRETO N° 11/19

Saira, 06 de Marzo de 2019.

VISTO: La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo;

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 destinada a "Subsidios entidades de bien público": 1-3-01-02-03-06-00;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00) a la Escuela Primaria Rafael Obligado.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber:
*Compra de remeras Promo.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 200575 - s/c - 27/03/2019 - BOE

DECRETO N° 12/19

Saira, 06 de Marzo de 2019.-

VISTO: Las constantes necesidades y urgencias de toda índole que afectan a los habitantes de nuestra comunidad. Sobre todo, aquellas necesidades que hacen a la salud y a la mejor calidad de vida de las personas.

Y CONSIDERANDO:

La posibilidad de este Municipio de prestar ayuda a aquellas personas que, se encuentran en condiciones de carencia, por no encontrar inserción laboral ni sustento de ningún otro tipo. Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 específicamente en la sección Principal "Subsidios Varios" 1-3-01-02-03-03-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) por única vez a los señores: Luis Yordán (\$ 6.000,00) y Días Josefa (\$ 6.000,00) de nuestra localidad.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a solventar gastos de atención en geriátrico, por ser ellos personas sin recursos y con problemas de salud.

Art. 3°): Este Municipio se reserva el derecho de solicitar la correspondiente Rendición de Cuentas.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 200576 - s/c - 27/03/2019 - BOE

DECRETO N° 13/19

Saira, 07 de Marzo de 2019.

VISTO: La posibilidad de este Municipio de prestar ayuda a aquellas familias que se encuentran en condiciones de carencia.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 destinada a "Subsidios Varios": 1-3-01-02-03-03-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 3.860,00) a la Sra. Jordán Sirley.

Art. 2°): Los gastos que insuma la presente ayuda serán imputados a la partida denominada "Subsidios Varios" N° 1-3-01-02-03-03-00.

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 200577 - s/c - 27/03/2019 - BOE

DECRETO N° 14/19

Saira, 08 de Marzo de 2018.-

VISTO: La posibilidad de este Municipio de prestar ayuda a aquellas familias que, se encuentran en condiciones de carencia.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 destinada a "Subsidios Varios" 1-3-01-02-03-03-00.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA**

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00) al Sr. Raúl Furrer, pasa solventar gastos de consulta médica para su esposa.

Art. 2°): Los gastos que insuma la presente ayuda serán imputados a la partida denominada "Subsidios Varios" 1-3-01-02-03-03-00.

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 200578 - s/c - 27/03/2019 - BOE

DECRETO N° 15/19

Saira, 12 de Marzo de 2018.-

VISTO: Las solicitudes de ayuda económica remitidas por las autoridades del Centro de Jubilados y Pensionados de Saira. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 específicamente en la sección "Subsidios Varios" 1-3-01-02-03-03-00"

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA**

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) al Centro de Jubilados de Saira.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber:
*Ayuda Pago viático a Villa María para fiesta de los jubilados.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 200579 - s/c - 27/03/2019 - BOE

DECRETO N° 16/19

Saira, 15 de Marzo de 2019.

VISTO: Las vísperas del Día de nuestro Patrono "San José" y en consecuencia el día de Nuestro Pueblo. La relevancia y el respeto que merecen y deben concederse a acontecimientos históricos determinantes de nuestra historia y tradición local.

Y CONSIDERANDO:

La realización de actividades que otorguen un apropiado y ceremonial festejo alusivo a tan importante acontecimiento, en un marco de respeto, reconocimiento y dignidad.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA**

Art. 1°): DECLARESE, asueto en todo concepto para el día Martes 19 de Marzo del corriente año, en conmemoración a SAN JOSÉ nuestro Santo Patrono.

Art. 2°): Remítase copia y adecuada comunicación a todas las Instituciones de esta Localidad.

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 200580 - s/c - 27/03/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO N° 0039/19

Cosquín, 08 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-88-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita renovación de la relación contractual, periodo enero/marzo 2019, con el Ing. Padula Duilio Leonardo.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, agregado en el Expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 28/12/2018, celebrado con Ingeniero PADULA DIULIO LEONARDO, DNI No 25.198.757, CUIT No 20-25198757-3, con domicilio en calle Catamarca No 419 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.3.34.317, Servicios Técnicos y Profesionales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 200951 - s/c - 27/03/2019 - BOE

DECRETO N° 0040/19

Cosquín, 11 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-79-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual por los periodos enero a marzo 2019, con el Sanatorio C.I.D.E.M. S.R.L.

Y CONSIDERANDO:

Que la forma contractual bajo la cual se desarrollarán las tareas, es la de una locación de servicios sin relación de dependencia.

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, agregado en el Expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 28/12/2018, celebrado con el Sanatorio C.I.D.E.M. S.R.L., C.U.I.T. No 30-71521021-1, con domicilio en Avenida San Martín No 1801 de la loca-

lidad de Santa María de Punilla, representada por su Presidente y Socio Gerente el Dr. Favian Héctor DELLACECCA, DNI No 17.955.768, C.U.I.T. No 20-17955768-1, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- LA Contratación referida en el artículo precedente será imputada a Partida 1.3.34.318, Médicos y Sanitarios, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 200952 - s/c - 27/03/2019 - BOE

DECRETO N° 0041/19.

Cosquín, 11 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-81-1, Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita se analice la renovación de la relación contractual para el período enero a marzo 2019, con el Ingeniero Jewsbury Andrés.

Y CONSIDERANDO:

Que la forma contractual bajo la cual se desarrollarán las tareas, es la de una locación de servicios sin relación de dependencia

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, agregado en el Expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2018, celebrado con el señor Andrés E. JEWSBURY, DNI No 17.626.137, C.U.I.T. No 20-17626137-5, con domicilio en calle Jilguero No 780 – La Paloma de la localidad de Villa Allende, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que, compuesto de 1 foja útil, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Artículo 2o.- EL gasto que demande la presente contratación será imputado a la Partida 2.6.63.606, Gas Natural, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 200954 - s/c - 27/03/2019 - BOE

DECRETO N° 0042/19.

Cosquín, 11 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-84--1, Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual para el período desde enero hasta marzo 2019, con el Ing. Guignard Eduardo Luis.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica emite informe correspondiente el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2018, celebrado con el Ingeniero Eduardo Luis GUIGNARD, DNI No 16.291.486, C.U.I.T. No 20-16291486-4, Matrícula Profesional N° 2745, con domicilio en calle Honduras N° 186, Barrio Jardín de Epicuro, Localidad de Villa Allende Departamento Colón Provincia de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- EL gasto que demande la presente contratación será imputado a la Partida 2.6.63.606, Gas Natural, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 200957 - s/c - 27/03/2019 - BOE

DECRETO N° 0043/19.

Cosquín, 11 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente No 2018-593-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor URZAGASTI, MARTÍN, DNI No M8.199.880, con domicilio en calle Fleming No 541 de esta ciudad, por el cual solicita acogerse a los beneficios de la exención de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles – Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad, del inmueble de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que para otorgar el beneficio aquí instaurado, se deberán tener en cuenta los requisitos establecidos en la Ordenanza No 2685, Código Tributario Municipal.

Que la propiedad designada catastralmente como: 23-03-11-25-03-040-023-00000-0, se encuentra encuadrada en lo dispuesto en el Artículo 135 inc. "o", Capítulo VI, de la Ordenanza No 2685, Código Tributario Municipal.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica Municipal ha emitido informe y considera salvo mejor criterio de la superioridad, corresponde acceder a lo solicitado conforme a que la petición de exención ha sido presentada dentro del término de la ley, asimismo se verifica a través de informe del área correspondiente el cumplimiento de los recaudos exigidos por la normativa vigente.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal estima que no existen obstáculos ni impedimentos para acceder a lo solicitado.

Que habiendo cumplimentado con los requisitos establecidos en la citada Ordenanza, corresponde otorgar la exención solicitada.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal N° 8102,

DECRETA

Artículo 1o.- EXIMASE al señor URZAGASTI, MARTÍN, DNI No M8.199.880, con domicilio en calle Fleming No 541 de esta ciudad, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES – TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD, correspondiente al año 2018, del inmueble de su propiedad designada catastralmente como: 23-03-11-25-03-040-023-00000-0, conforme a los fundamentos que se detallan en los considerandos.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 200962 - s/c - 27/03/2019 - BOE

DECRETO N° 0044/19.

Cosquín, 12 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente No 2018-4102-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita se analice la renovación de

la relación contractual para el período desde febrero hasta abril 2019, con el señor ARAMAYO, JOSE DEL MILAGRO de una camioneta, para tareas que determine la Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente Desarrollo Urbano.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal - el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 10/12/2018, celebrado con el señor ARAMAYO, JOSE DEL MILAGRO, DNI

No 13.837.261, con domicilio en calle Artigas No 124, de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.3.32.307, Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Transporte, del Presupuesto de gastos Vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 200964 - s/c - 27/03/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

DECRETO N° 8 / 2019

VISTO: La Ordenanza N° 03/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 14 de Marzo del año Dos Mil Diecinueve.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 03/2019 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se FACULTA al Ejecutivo Municipal a eximir a la Fundación "MANUEL MUJICA LINEZ;" del pago que incide sobre la Tasa Municipal del Servicio de Agua Potable lo correspondiente a la base y no al excedente de medidor y Tasa a la propiedad al inmueble cuya denominación catastral es la siguiente: Lote B3 10-03-007-007 cta. De agua N° 22.

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 201170 - s/c - 27/03/2019 - BOE

DECRETO N° 10 / 2019

VISTO: La Ordenanza N° 05/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 14 de Marzo del año Dos Mil Diecinueve.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 05/2019 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se FACULTA al Ejecutivo Municipal a eximir al Centro de día de La Cumbre "ÑU PORÁ" para adultos mayores, con domicilio en calle Irigoyen N° 138 de esta localidad, del pago de la Tasa a la propiedad, por los considerandos mencionados anteriormente.

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 201171 - s/c - 27/03/2019 - BOE

DECRETO N° 11 / 2019

VISTO: La Ordenanza N° 06/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 14 de Marzo del año Dos Mil Diecinueve.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 06/2019 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se FACULTA al Ejecutivo Municipal a eximir del pago que incide sobre la Tasa a la Propiedad Municipal a los inmuebles pertenecientes al Instituto de vida consagrada (HERMANAS DE LA INMA-

CULADA DE GENOVA), de nuestra localidad, situados en calle Boucherville 416, y Boucherville 446, cuya denominación catastral es la siguiente: 2301291104107002000 y, 2301291104107003000, por los considerando mencionados anteriormente.

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 201192 - s/c - 27/03/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)